

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2557/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD- SECRETARIA DE SALUD

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN.

T I: MROZ, GRACIELA SUSANA

DICTAMEN N° 227 / 23 .-

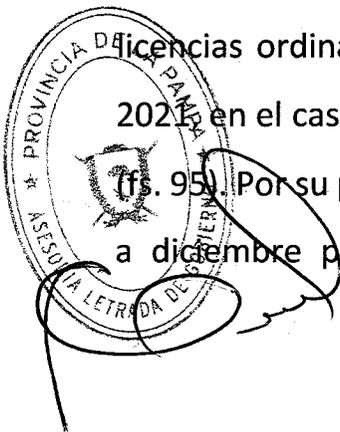
Señor Ministro de Salud:

Las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor, a fin de emitir dictamen jurídico respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. MROZ, Graciela Susana contra el Decreto N° 988/23, del cual se notificó en disconformidad y luego amplió fundamentos (fs. 83/84 y 102).

I- Más precisamente la recurrente disiente con los periodos de licencia anual no usufructuada abonados por el Decreto impugnado (2021 y proporcional 2022), solicitando que se le abonen también días de licencia correspondiente a los años 2019 y 2020, las cuales fueron transferidas por Resolución N° 6477/20 al año 2021 y por Resolución N° 5176/2021 al año 2022, respectivamente.

II- Cabe adelantar que el recurso deducido por la Sra. MROZ no es procedente en atención a que las licencias fueron reconocidas y abonadas conforme a derecho, no correspondiendo el pago de otras licencias no contempladas en el decreto impugnado.

Así, las licencias devengadas durante el año 2019, a usufructuarse en el año 2020, fueron suspendidas -a partir de marzo del año 2020- con motivo de la pandemia por covid-19, no obstante, posteriormente, se habilitaron periodos para su utilización (Véase Res N° 3726/20). Luego, las licencias ordinarias no usufructuadas (periodo 2019) se transfirieron al año 2021 en el caso particular de la Sra. MROZ, mediante Resolución N° 6477/20 (fs. 95). Por su parte, durante el año 2021 se habilitó el período de septiembre a diciembre para que aquellas sean utilizadas (Véase Res N° 3497/21 y



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2557/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD- SECRETARIA DE SALUD

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN.

T I: MROZ, GRACIELA SUSANA

DICTAMEN N° 227 / 23 .-

4595/21). Por lo tanto, la reclamante tuvo sobradas oportunidades para solicitar y utilizar las licencias correspondientes al año 2019, lo que no aconteció, por lo que su derecho caducó.

Por su parte, la licencia anual correspondiente al año 2020 (a usufructuarse en el 2021) fue transferida al año 2022 por Resolución N° 5176/21 (fs. 96/97), pudiéndose usufructuar a partir de abril de dicho año ya que la Resolución N° 1304/2022 restableció, a partir del 05/04/2022, el uso y goce de licencias anuales ordinarias pendientes de uso correspondientes a los años 2019, 2020, 2021.

Así, las licencias pendientes de usufructo debían ser requeridas por los agentes y concedidas por la autoridad de salud siempre que ello no comprometiera el servicio, en cuyo caso podían ser postergadas dentro del mismo año o transferidas al siguiente (Art. 2°, 3° y 4° de la Resolución MS N° 1304/22).

De las constancias del expediente no se advierte que la Sra. MROZ haya solicitado la licencia anual pendiente de usufructo, hoy reclamadas, para ser utilizadas efectivamente dentro del periodo del 5 de abril al 1 de septiembre de 2022, fecha en que se produjo su baja de la Administración Pública Provincial. Tampoco obra constancia de postergación de dichas licencias dentro del año 2022 o transferencia al 2023.

Recuérdese que tanto la ex agente MROZ como el Ministerio de Salud estaban en conocimiento de una inminente desvinculación por jubilación atento a la notificación del ISS (fs. 4), la renuncia de la reclamante (fs. 2) y su aceptación (fs. 22/23), todo lo cual debió haber



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

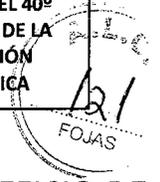
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2557/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD- SECRETARIA DE SALUD

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN.

T I: MROZ, GRACIELA SUSANA

DICTAMEN N° 227/23 .-

motivado la organización conjunta del efectivo uso y goce de las vacaciones pendientes a fin que las mismas no sean frustradas por una baja inaplazable. Sin embargo, de la compulsa de las actuaciones no consta nada de lo referido.

Además de ello, cabe sumar el argumento sostenido por la Dirección General de Personal al cual adhiere la delegación de Asesoría Letrada actuante ante el Ministerio de Salud en referencia al artículo 4° de la Resolución N° 1304/2022. De dicho artículo se desprende que ante el cúmulo de licencias pendientes de uso y ante la situación de cese laboral de un agente -tal el caso-, deviene la imposibilidad que dichas licencias sean nuevamente transferidas correspondiendo, en consecuencia, su uso obligatorio. Y es que, según normativa vigente, sólo es compensable en dinero la parte proporcional de la licencia correspondiente al año calendario del cese de la relación laboral y, excepcionalmente, la licencia anual del año anterior al cese (2021 en el caso) pendientes de goce por razones de servicio debidamente comprobadas y documentadas.

III- Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno recomienda rechazar el recurso presentado por la Sra. MROZ Graciela Susana, obrante a fs. 102, conforme los argumentos expuestos en la presente opinión.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 8 SET 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa